



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE JOSE TOBIAS PLATA VESGA Y EN CONTRA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS SENTENCIA DE 24-04-2022 (Numeral 047, folio 2)	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.000.000

TOTAL: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CTE. (\$1.000.000)

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 075 de fecha 28 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>